

Resolución de la Viceconsejera de Función Pública y Gobierno Abierto, de de julio de 2018, por la que se convoca concurso abierto y permanente para la provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios de carrera en el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus organismos autónomos.

La Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 i) y 50.7, de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y al amparo de la delegación otorgada en el artículo Primero a) de la Orden PRE/1004/2015, de 13 de noviembre, por la que se delega el ejercicio en determinadas competencias en materia de función pública («Boletín Oficial de Castilla y León» de 18 de noviembre de 2015),

Resuelve

Convocar concurso de méritos de carácter abierto y permanente para la provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios de carrera de los Cuerpos y Escalas de Administración General y Especial determinados en los artículos 31 y 32 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, cuya forma de provisión es concurso ordinario, de acuerdo con el régimen establecido en los artículo 48 y siguientes de la citada Ley 7/2005, de 24 de mayo, y en el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 67/1999, de 15 de abril, y que se desarrollará conforme a las siguientes

Bases

Primera. Objeto y periodicidad del concurso.

1.- Anualmente se realizará una oferta de puestos de trabajo para su provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso ordinario y su correspondiente adjudicación, de acuerdo con las presentes bases.

2- Es objeto de este concurso de méritos abierto y permanente la provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios de carrera de los Cuerpos y Escalas de Administración General y Administración Especial determinados en los artículos 31 y 32 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, cuya forma de provisión es el concurso ordinario, conforme a las relaciones de puestos de trabajo de las consejerías y organismos autónomos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3- Serán objeto de oferta para su provisión mediante resolución anual de este concurso, en una única fase, los puestos de trabajo que, a fecha 1 de octubre de cada año, no tengan titular y no se encuentren legalmente reservados, así como aquellos cuyos titulares alcancen la edad máxima de prórroga de permanencia en el servicio activo antes del 1 de marzo.

En todo caso, serán objeto de oferta todos los puestos que, reuniendo los requisitos anteriores, se encuentren ocupados, a dicha fecha, bajo cualquier modalidad de provisión temporal por funcionarios de carrera o interinos.

Los listados de puestos objeto de oferta se publicarán en la página web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es/>), en la primera quincena de octubre.

4- Podrán excluirse de la oferta, o retirarse en cualquier momento previo a la resolución provisional del concurso, los puestos de trabajo que se encuentren en alguna de estas circunstancias:

a) Que estén ofertados o se oferten en otros procedimientos de provisión definitiva de concurso de traslados.

b) Que estén o resulten afectados por un procedimiento judicial.

c) Que estén incluidos o se incluyan en el ámbito de aplicación de un proyecto de Plan de Empleo o en una propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. La exclusión de la oferta por esta causa no podrá exceder de un año contado desde la fecha en que se hubiese acordado dicha exclusión.

d) Que por causas técnicas y organizativas debidamente motivadas no deban incluirse en esa oferta de plazas.

Las resoluciones de exclusión, que deberán estar motivadas, se dictarán por el titular de la Consejería con competencias en materia de función pública u órgano en quien delegue y se publicarán en el Portal de Empleados Públicos de la Junta de Castilla y León y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Segunda. Requisitos de participación.

1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o asimilados a los mismos, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

También podrán participar los funcionarios de otras Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el punto 9 de esta base.

2. Los funcionarios de esta Administración en situación administrativa de servicio en otras Administraciones públicas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde la efectividad de la declaración de dicha situación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 de esta base.

Los funcionarios de esta Administración que, en cumplimiento de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, hayan pasado a prestar servicios en Entidades locales sólo podrán participar en esta convocatoria si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

3. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por cuidado de familiares o de excedencia por razón de violencia de género que cumplan los requisitos podrán participar en este concurso para la obtención de puesto de trabajo cuya reserva se efectuará en los términos legalmente establecidos, sin que

ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo manifestar, en su caso, en el plazo posesorio la opción de permanecer en la situación de excedencia.

4. Los funcionarios podrán participar voluntariamente en este concurso si el último día del plazo de presentación de solicitudes se encuentran en alguno de estos supuestos:

a) Han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido por cualquier forma de provisión legalmente establecida.

b) Su nombramiento como funcionario de carrera se produjo en destino provisional y no ha obtenido posteriormente destino definitivo.

c) Se encuentra en destino provisional como consecuencia de remoción del puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en un puesto obtenido por el sistema de libre designación.

A estos efectos, a los funcionarios que hayan accedido por promoción interna o por integración a los Cuerpos/Escalas a los que están adscritos los puestos convocados y permanezcan en el mismo puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, se les computará también el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo/Escala de procedencia.

5. Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales con reserva de puesto solo podrán participar si a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

6. Deberán participar en el concurso los funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o asimilados a éstos, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Adscripción provisional por reingreso al servicio activo, en los términos previstos en el artículo 89 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León.

b) Expectativa de destino, en los términos establecidos en el artículo 94 Ley 7/2005, de 24 de mayo.

d) Excedencia forzosa, en los términos establecidos artículo 95.2 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo.

7. Ejercicio del derecho de preferencia.

7.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69. 2 a) y c) de la Ley de la Función Pública de Castilla y León, los funcionarios que se encuentren en destino provisional por haber cesado en puestos que ocupaban en virtud de nombramiento de libre designación tendrán preferencia para ocupar puestos del mismo nivel al que tuvieran con carácter definitivo con anterioridad a la libre designación, bien en la localidad de éste o bien en la del puesto de libre designación, siempre que este último se hubiera desempeñado durante un periodo mínimo de seis meses.

7.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69. 2 b) y c) de la Ley de la Función Pública de Castilla y León, los funcionarios que se encuentren en destino provisional por haber cesado en un puesto de trabajo obtenido por concurso, incluidos los casos de supresión del puesto, sin obtener otro por los sistemas legalmente previstos, tendrán preferencia para obtener un puesto del mismo nivel y localidad al que ostentaban con carácter definitivo.

7.3. Los concursantes que pretendan ejercer el derecho de preferencia deberán solicitar todos los puestos ofertados sobre los que puedan ejercerla y para los que cumplan los requisitos establecidos.

Si la preferencia se ejerce sobre varios puestos, los concursantes que pudieran ser postergados por los preferentes serán aquellos que menor diferencial de puntuación guarden con los preferentes conforme a los méritos establecidos en la respectiva convocatoria.

8. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan, al menos, dos años en dicha situación.

9. Los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas sólo podrán concursar, siempre que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, para la provisión de los puestos identificados con el código A5 en la columna de

Administración, siempre que pertenezcan a un cuerpo o escala similar al de la Administración de la Comunidad de Castilla y León al que está adscrito el puesto.

A efectos de este concurso, se entenderá por Cuerpos o Escalas similares de otras Administraciones aquéllos que tengan atribuidos las mismas funciones, o sustancialmente iguales, a las asignadas a los Cuerpos o Escalas de esta Administración a los que están adscritos los puestos objeto de oferta.

Para poder concursar, los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas deberán encontrarse en servicio activo ocupando durante, al menos, dos años un puesto de trabajo en destino definitivo.

En cualquier caso, será requisito necesario que la Administración de origen haya suscrito el Acuerdo Marco para fomentar la movilidad de los empleados públicos entre las Administraciones Públicas o firmado Convenio de reciprocidad con esta Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Los funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en sus diferentes Subescalas, sólo podrán solicitar aquellos puestos convocados en los que figure la descripción específica de esta Escala y, en su caso, Subescala.

Respecto de los funcionarios con destino definitivo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritos a este Organismo deberán contar, además, con la previa autorización para su movilidad, según se establece en el apartado cuarto.5 del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

10. Los requisitos establecidos se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación y deberán mantenerse durante todo el procedimiento del concurso.

Tercera. Baremo de méritos y fecha de referencia.

1. El baremo de méritos que rige en el presente concurso es el siguiente:

1.1. Antigüedad: Tendrá una valoración máxima de 3,50 puntos:

a) Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios, computándose a estos efectos los servicios prestados y los reconocidos que se

hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre y cuando dichos servicios se hubiesen desempeñado en el Grupo/Subgrupo funcional o equivalente al que esté adscrito el puesto que se solicita. Se podrán sumar períodos de tiempo valorables por este apartado para completar años de servicio.

b) Si la prestación de dichos servicios se hubiera realizado o reconocido en Grupo/Subgrupo funcional o equivalente distinto al que está adscrito el puesto que se solicita, se valorará a razón de 0,05 puntos por año completo de servicios.

El año completo de servicios que, en su caso, sea el resultado de sumar dos periodos a los que se atribuye distinta valoración, se valorará con 0,10 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.2. Grado Personal.

Se valorará con un máximo de 1'75 puntos la posesión de un determinado grado personal reconocido, conservado o convalidado como funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se participa, de la forma siguiente:

a) Si el grado personal es superior en dos o más niveles al nivel del puesto solicitado: 1'75 puntos.

b) Si el grado personal es superior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 1'50 puntos.

c) Si el grado personal es igual al nivel del puesto solicitado: 1,25 puntos.

d) Si el grado personal es inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

e) Si el grado personal es inferior en dos o más niveles al nivel del puesto solicitado: 0'75 puntos.

En el caso de concursantes pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, si el reconocimiento de grado se hubiera efectuado por otra Administración pública, será necesario para su cómputo que dicho grado haya sido convalidado y anotado en el Registro General de Personal de la Administración de esta Comunidad.

En el supuesto de funcionarios que hayan accedido por el sistema de promoción interna al Cuerpo o Escala de la Administración de Castilla y León desde el que concursen, se les valorará el grado personal consolidado en su Cuerpo o Escala de origen siempre que hubieren optado por conservar ese grado consolidado y dicha conservación figure anotada en el Registro General de Personal.

En el supuesto de que el grado reconocido por otra Administración exceda del máximo establecido para cada Subgrupo de clasificación en la Disposición Adicional del Decreto 17/2018, de 7 de junio, por el que se regula la consolidación, convalidación y conservación del grado personal, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado en el citado Decreto al Grupo/Subgrupo de clasificación de que se trate.

1.3. Permanencia en el puesto de trabajo

1.3.1. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos el tiempo transcurrido desde que el funcionario tomó posesión en destino definitivo en el puesto de trabajo desde el que concursa o en el último puesto desempeñado con carácter definitivo en los casos de los funcionarios cesados en puesto de libre designación, o cesados por amortización del puesto del que eran titulares o removidos de un puesto obtenido por concurso.

La escala de valoración a aplicar a este mérito es la siguiente:

- ocho años: 2 puntos.
- siete años: 1,7 puntos.
- seis años: 1,4 puntos.
- cinco años: 1,1 punto.
- cuatro años: 0,8 puntos.
- tres años: 0,5 puntos.

1.3.2. Servicios efectivos prestados en puestos ultraperiféricos

Se valorará con un máximo de 1,5 puntos el tiempo de servicios efectivamente prestados en el puesto de trabajo desde el que concursa si éste se encuentra ubicado en alguna de las localidades comprendidas en la relación que figura como Anexo de esta convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- cinco o más años: 1,5 puntos.

- cuatro años: 1 punto.
- tres años: 0,5 puntos.

1.5. Méritos específicos.

Se valorarán hasta un máximo de 3,5 puntos los méritos específicos que figuran en determinados puestos de trabajo, siempre que estén acreditados.

Cuando el puesto de trabajo solicitado tuviera atribuido más de un mérito específico, la puntuación máxima respectiva resultará de dividir 3,5 por el número de méritos específicos asignados al puesto.

Cuando el mérito específico consiste en la experiencia en alguna materia, ésta deberá haber sido adquirida en los Cuerpos habilitados al concurso o reconocida en los términos señalados en la base tercera 1.a).

Se valorará la experiencia adquirida en los siete años inmediatamente anteriores a la fecha de referencia de méritos, computándose una catorceava parte de la puntuación máxima atribuida a cada mérito por cada seis meses completos de servicios prestados en la materia objeto de valoración.

2. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Cuarta. Adaptaciones de los concursantes con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión Permanente de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración sanitaria o de Servicios Sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo concreto.

Quinta. Petición condicional

En el supuesto de estar interesados en los puestos de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos y posean adscripción definitiva, excepto si se trata de funcionarios de nuevo ingreso en destino provisional, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario sin efecto las peticiones formuladas por ambos.

Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro y concretarlo en su propia solicitud. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado seis de la base novena.

Sexta. Acreditación de los requisitos de participación y los méritos.

1. Los requisitos de participación y los méritos por antigüedad, grado personal y permanencia en el puesto se acreditarán mediante certificado expedido por el Secretario General u órgano que, en su caso, tenga atribuida dicha competencia en cada Consejería o por el órgano administrativo equivalente de la Administración a que pertenezca o en la que esté destinado el funcionario, según los modelos que se habiliten al efecto y que serán publicados en la página web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es/>).

En el caso de los funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que se encuentren destinados en ésta y de los funcionarios de otras Administraciones Públicas destinados con carácter definitivo en la Administración de Castilla y León este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente de la Consejería u Organismo Autónomo en que el funcionario esté prestando servicios en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, una vez verificada su participación en el concurso, circunstancia que se comunicará desde la Dirección General de la Función Pública. Estos certificados se emitirán en formato electrónico y deberán estar disponibles a partir del día 15 de diciembre para consulta por parte del concursante en el Portal Personal del Empleado.

2. Los méritos específicos serán acreditados, previa solicitud del interesado, por los titulares de los mismos órganos mediante certificado según modelo que se

habilite al efecto y que será publicado en la página web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es/>).

Los méritos específicos que no se certifiquen de oficio deberán ser acreditados por el propio concursante por medio de documentos originales, copia compulsada de los mismos o certificados.

3. No serán tenidos en cuenta en la valoración los documentos acreditativos de méritos presentados con posterioridad al día 15 de enero.

4. Tampoco serán tenidos en cuenta los méritos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en esta base y en la base novena, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente de participación del concursante, aun cuando consten en el expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

4. En cualquier momento procedimental anterior a la resolución definitiva, se podrá requerir a los interesados las aclaraciones o la documentación adicional o complementaria que se estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación o de la acreditación de los méritos alegados, o subsanar aquella que se encuentre incompleta o sea defectuosa, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración puntuará los méritos de cada concursante de acuerdo con los criterios establecidos en la base tercera de esta convocatoria y hará la propuesta de adjudicación.

2. La Comisión de Valoración será nombrada, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, mediante Resolución de la Viceconsejera de Función Pública y Gobierno Abierto, que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3. Su composición será la siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera en situación de servicio activo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Vocales: Un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Empleados Públicos y un número igual de representantes libremente nombrados por la Administración. Todos ellos deberán ser funcionarios de carrera y estar en situación de servicio activo.

Secretario: Un funcionario de carrera en situación de servicio activo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que actuará con voz y voto.

Además de los miembros titulares, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario.

La Comisión de Valoración podrá proponer al órgano convocante el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

4. Los miembros de la Comisión de Valoración deben pertenecer al Grupo A de clasificación profesional.

5. Los miembros de la Comisión de Valoración tienen el deber de actuar con arreglo al principio de confidencialidad respecto de los asuntos que conozcan por razón de los cargos que desempeñen en esta Comisión, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

6. Los miembros de la Comisión de Valoración tienen derecho a percibir las indemnizaciones por asistencia que les corresponda.

Octava. Adjudicación de puestos.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida por los concursantes, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de preferencia establecidos en la base segunda.7.

En el caso de que el derecho de preferencia incida sobre más de un puesto, los funcionarios que pudieran ser postergados por el preferente serán aquellos que menor diferencial de puntuación, en méritos comunes a todos los puestos, guarden con los

preferentes, resolviéndose los empates conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

2. Los empates en la puntuación se resolverán acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos, por el siguiente orden: méritos específicos, grado personal, permanencia en el puesto y antigüedad. Si persistiera el empate se recurrirá para deshacerlo a la fecha de ingreso como funcionario en el Cuerpo/Escala desde el que se concursa y, si fuera preciso, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

3. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo convocados a los concursantes voluntarios será de 0,25 puntos.

Novena. Solicitud.

1. Sólo se admitirá la participación al concurso desde un Cuerpo, Escala o Especialidad; por lo tanto, los funcionarios que pertenezcan a más de uno deberán optar por aquel en que desean participar.

2. Cumplimentación.

Las solicitudes para participar en este concurso se deberán formalizar y cumplimentar electrónicamente por los interesados en el modelo que se apruebe al efecto, que se encontrará disponible en la página web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es/>) y se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública (calle Santiago Alba 1. 47008-Valladolid).

Los concursantes deberán cumplimentar, por orden de preferencia, los puestos a los que optan. La petición de puestos se hará de manera individualizada, no siendo válidas las peticiones genéricas.

Para su válida admisión se requerirá que la solicitud se presente en la forma y el plazo establecidos en esta base.

4. Documentación.

Los concursantes deberán adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

2.1. De carácter general.

a) Original o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso a los puestos solicitados,

salvo que se contengan en el certificado emitido de oficio, de acuerdo con la base sexta.

Si el requisito consiste en un título académico, se podrá autorizar al órgano gestor para la consulta de los datos relativos a éste a través del sistema de interoperabilidad.

b) Los funcionarios de otras Administraciones Públicas deberán aportar el certificado a que se refiere al párrafo primero de la base sexta junto con su solicitud de participación o, en su defecto, acompañarán fotocopia compulsada de la petición de expedición de dicho certificado presentada dentro del plazo establecido en el apartado 4 de esta base, en la que deberá figurar legible el sello del registro de entrada.

c) Certificado acreditativo de los méritos específicos, en su caso, expedido por el Secretario General, u órgano equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta párrafo 3º. Si aún no se dispone del certificado por no haber sido expedido por el órgano correspondiente, se deberá aportar fotocopia compulsada de la solicitud de expedición en la que deberá figurar legible el sello del registro de entrada.

d) La documentación justificativa del resto de los méritos alegados que no se acrediten de oficio, de conformidad con lo expuesto en la base sexta de la presente Resolución.

2.2. De carácter especial.

a) Los funcionarios de carrera en adscripción provisional por supresión, cese o remoción del puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo, deberán acreditar el nivel del puesto de trabajo que hubieran ostentado anteriormente con dicho carácter con los correspondientes documentos acreditativos de la toma de posesión y cese en dicho puesto definitivo.

Los concursantes que también hayan alegado derecho de preferencia por haber cesado en un puesto obtenido por el sistema de libre designación deberán aportar, además de la documentación anterior, la acreditativa del nivel del puesto que tuvieran con destino definitivo anterior a la libre designación y de la localidad por la opten para ejercer la preferencia según lo establecido en el artículo 69.2 c) de la Ley de la Función Pública de Castilla y León, mediante los documentos de formalización de la toma de posesión y cese en el puesto definitivo obtenido por concurso inmediatamente anterior a la libre designación.

b) En los supuestos de petición condicional, fotocopia de la solicitud de participación (Anexo II) del otro concursante.

c) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud, además, la documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Procedimiento de presentación.

La presentación de la solicitud se realizará telemáticamente, en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Es necesario como requisito previo para la inscripción poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados.

Cumplimentado el formulario conforme a lo establecido en el punto 1 de esta base, se pulsará en "REGISTRO CON FIRMA DIGITAL" y se seguirán los pasos que se van indicando (comprobación de la solicitud, anexo de documentos y firma digital). El proceso terminará cuando se obtenga el Recibo de Presentación del Documento, que se podrá guardar y/o imprimir como justificante de presentación.

Si la solicitud debe ir acompañada de documentación adicional, ésta deberá adjuntarse escaneada.

4. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de participación deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles a partir del 15 de octubre; si éste fuera inhábil, el plazo comenzará el primer día hábil siguiente.

5. Plazo de presentación de la documentación.

La documentación acreditativa de los requisitos y méritos que no se pueda acompañar con la solicitud, se podrá aportar telemáticamente hasta el día 15 de enero siguiente, utilizando el modelo de instancia que al efecto se apruebe; si este último día fuera inhábil, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente. La documentación presentada fuera de este plazo no será tenida en cuenta.

6. Modificación de la solicitud.

Una vez formulada la solicitud de participación, únicamente cabe su modificación en el plazo señalado en el punto 4, mediante la presentación de nueva solicitud, que anulará la anterior, siguiendo el mismo procedimiento. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las presentadas conforme a lo establecido en esta base serán vinculantes para el peticionario, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

7. Desistimiento de la solicitud

Los participantes en este concurso, salvo los que tengan el carácter de forzosos o hayan devenido en tal situación, podrán desistir en su totalidad de la solicitud presentada. El plazo para desistir finaliza el 5 de marzo.

En el mismo periodo podrán formular el desistimiento total de su participación en el presente concurso los concursantes forzosos que con anterioridad a la publicación de la indicada resolución provisional hubieran obtenido destino definitivo en otro puesto del mismo Cuerpo desde el que concursen.

En las peticiones condicionales, cuando desista uno sólo de los interesados, la solicitud del otro participante continuará su tramitación en el procedimiento de provisión de puestos.

8. Vigencia de las solicitudes de participación.

Las solicitudes de participación válidamente presentadas conforme a las condiciones establecidas en esta base mantendrán su vigencia hasta la fecha en que se publique cada resolución definitiva anual del concurso o, en su caso, hasta la aceptación de los desistimientos presentados conforme al apartado anterior.

Décima. Emisión de los certificados de requisitos y méritos.

Los órganos competentes de esta Administración deberán emitir los certificados de requisitos y méritos de los concursantes que tengan la condición de funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y los destinados en ésta con carácter definitivo que procedan de otras Administraciones Públicas. Estos certificados se emitirán en formato electrónico y deberán estar disponibles a partir del

día 15 de diciembre para consulta por parte del concursante en el Portal Personal del Empleado.

No serán tenidos en cuenta en la valoración los documentos justificativos de méritos aportados con posterioridad al día 15 de enero.

Asimismo, los órganos competentes para emitir estos certificados comunicarán de oficio a la Dirección General de la Función Pública cualquier variación en la situación administrativa de los concursantes devenida con posterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes, y en particular los cambios que supongan la modificación de los requisitos de participación enunciados en el apartado 9 de la base segunda.

Undécima. Resolución anual.

1. Anualmente se realizará una adjudicación de puestos.

2. Resolución provisional del concurso.

En la primera quincena del mes de marzo de cada año el órgano convocante dictará la resolución provisional del concurso, que contendrá:

a) En su caso, la exclusión de puestos ofertados, con expresa indicación de la causa de exclusión de cada puesto.

b) La relación de participantes excluidos por no cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la presente Resolución de convocatoria, con expresa mención de la causa de exclusión.

c) La aceptación que proceda de los desistimientos formulados conforme a lo dispuesto en la base novena.6.

d) La adjudicación de puestos, a propuesta de la Comisión de Valoración.

La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y las relaciones de puestos adjudicados se publicarán en la página web.

3. Alegaciones a la resolución provisional

En el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación, los interesados podrán formular alegaciones a la resolución provisional, las cuales se presentarán ante la Dirección General de la Función Pública. Dichas

alegaciones serán tomadas en consideración a la hora de dictar la resolución definitiva.

4. Resolución definitiva del concurso.

Finalizado el plazo de alegaciones, el órgano convocante dictará Resolución definitiva sobre las materias recogidas en la resolución provisional. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y las relaciones de puestos adjudicados se publicarán en la página web.

5. Ambas resoluciones, provisional y definitiva, contendrán todos los puestos adjudicados, y para cada uno de ellos el nombre, apellidos y once últimos dígitos del número de registro de personal del concursante adjudicatario.

Duodécima. Irrenunciabilidad de los destinos.

Son irrenunciables los destinos adjudicados en cada resolución provisional o definitiva del concurso, salvo que se hubiera obtenido otro destino definitivo en puesto adscrito al mismo Cuerpo/Escala desde el que se concursa antes de finalizar el plazo de toma de posesión previsto en la base siguiente. La Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, en caso que proceda, aceptará la renuncia al puesto adjudicado con carácter definitivo en este procedimiento de concurso mediante resolución notificada al interesado y comunicada a la Unidad a la que hubiera sido destinado.

Los destinos adjudicados serán considerados de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de la indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Decimotercera. Toma de posesión.

Transcurrido un mes desde la publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial de Castilla y León», los adjudicatarios cesarán en su

puesto en el plazo de tres días hábiles. La toma de posesión del puesto de destino se producirá el día hábil siguiente al del cese.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del concurso.

Si el día de la toma de posesión el funcionario se encontrara disfrutando un permiso o licencia, aquella se producirá al día siguiente de la finalización del permiso o licencia concedido.

El plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto y será retribuido.

No obstante, a los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad o riesgo durante el embarazo o disfrutando de permisos por maternidad o paternidad se diligenciará el cese en el destino anterior y la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado en los plazos ordinarios fijados en los apartados anteriores, sin que ello suponga la finalización de la licencia o permiso concedidos.

Decimocuarta. Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de las adjudicaciones provisional y definitiva del concurso y de otros actos administrativos establecidos en la presente Resolución, se facilitará, a los solos efectos informativos, a través del Servicio Telefónico 012 de Información y Atención al Ciudadano (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 983 327 850), así como en la página web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es>) cualquier información de carácter general relativa al presente procedimiento de provisión que sea de utilidad a los interesados.

Decimoquinta. Base final

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su

publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

borrador USCAL 10-9-18